



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta Procuración General ha opinado recientemente que en los procesos tramitados bajo la ley 23.984, las cámaras de apelaciones no deben ser consideradas como el tribunal superior de la causa a los fines del recurso extraordinario federal (conf. expte. CPE 958/2014/39/1/RH2, dictamen del 24 de septiembre pasado, a cuyo punto V me remito en beneficio de la brevedad).

No obstante, ante la eventualidad de que V.E. resolviera lo contrario y a fin de garantizar al Ministerio Público el ejercicio de su facultad recursiva en las singulares condiciones del caso, habré de mantener la queja interpuesta por el señor Fiscal General en atención a sus fundamentos y demás consideraciones concordantes expresadas por esta Procuración General en la Resolución PGN 104/2011 y en el dictamen emitido el 17 de agosto de 2012 *in re* “S , Alan s/causa n° 13590”, letra S, n° 471, libro XLVIII.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2021.